



Asamblea General

Distr. general
8 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
18º período de sesiones
27 de enero a 7 de febrero de 2014

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Eslovaquia

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.13-18546 (S) 021213 031213



* 1 3 1 8 5 4 6 *

Se ruega reciclar



I. Preparación del informe a escala nacional

1. El borrador inicial del informe fue preparado por el Departamento de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos de conformidad con las directrices establecidas en la decisión 17/119 del Consejo de Derechos Humanos. El informe se presentó al Consejo de Gobierno para los derechos humanos, las minorías nacionales y la igualdad de género, un órgano consultivo del Gobierno encargado de las cuestiones de derechos humanos, integrado por representantes de organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONG), parlamentarios e instituciones académicas, con la petición de que formulara observaciones. El informe consolidado fue examinado en un proceso de consultas y, por último, aprobado por el Gobierno.

II. Avances logrados por Eslovaquia en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos en 2009-2013

2. Durante el período que se examina, el marco institucional de los derechos humanos experimentó cambios importantes. En 2012, se ampliaron notablemente las competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos en la esfera de los derechos humanos. Ello se debió a la vacante del puesto de Viceprimer Ministro de Derechos Humanos y Minorías Nacionales en el Gobierno actual. La coordinación y gestión del Consejo de Gobierno para los derechos humanos, las minorías nacionales y la igualdad de género, un órgano consultivo del Gobierno encargado de las cuestiones de derechos humanos, competen al Viceprimer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores y Europeos. Por lo tanto, la coordinación de las políticas nacionales de derechos humanos corresponde al Viceprimer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores y Europeos, mientras que su aplicación depende de cada ministerio. El diálogo permanente con la sociedad civil es una parte fundamental de la política nacional de derechos humanos. Este planteamiento refleja plenamente la integración de la perspectiva de los derechos humanos. En relación con los cambios institucionales, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos gestiona dos programas de subvenciones relacionados con los derechos humanos, uno sobre la promoción y protección de los derechos humanos y otro sobre la prevención de todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia, homofobia, antisemitismo y otras formas de intolerancia.

3. En junio de 2012 se nombró al Plenipotenciario del Gobierno para las minorías nacionales, un órgano consultivo encargado de las minorías nacionales, con objeto de potenciar el fortalecimiento institucional de la protección de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales. Los principales cometidos del Plenipotenciario están relacionados con el respeto, el desarrollo y la promoción de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales. La Oficina del Plenipotenciario presenta cada año al Gobierno un informe sobre la situación y los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales. El Plenipotenciario es el Presidente del Comité para las minorías nacionales y los grupos étnicos, un órgano de expertos del Consejo del Gobierno para los derechos humanos, las minorías nacionales y la igualdad de género, y también interviene en la aplicación de dos tratados jurídicamente vinculantes relativos a las minorías nacionales, a saber, el Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.

4. Durante el período que se examina, el Plenipotenciario del Gobierno para las comunidades romaníes ha continuado sus actividades. La mejora de la situación de los

romaníes sigue siendo una de las prioridades del Gobierno. En enero de 2012 se aprobó la Estrategia para la integración de los romaníes hasta 2020, un documento de política general que se ocupa de los retos de la integración social de las comunidades romaníes también a nivel de la Unión Europea. Se prevé que los principios de la Estrategia sienten las bases de las políticas relacionadas con la situación desfavorable de los romaníes de aquí a 2020, en particular en las esferas de la educación, el empleo, la vivienda y la atención de salud, así como para el período de programación correspondiente a 2014-2020 con miras a utilizar los fondos estructurales. La concentración de las políticas en la población mayoritaria es un elemento importante de la Estrategia.

5. La enmienda de la Ley de lucha contra la discriminación, de abril de 2013, representa un avance importante en el fortalecimiento de la legislación encaminada a combatir la discriminación. La enmienda amplió la definición de la discriminación indirecta a fin de que también abarcara la amenaza de discriminación, de conformidad con las directivas de la Unión Europea. Asimismo, se modificó la definición de la discriminación positiva para que incluyera expresamente la eliminación de los obstáculos derivados de la discriminación basada en el origen racial o étnico o la pertenencia a una minoría nacional o a un grupo étnico. La posibilidad de aplicar la discriminación positiva que tienen las autoridades estatales se hizo extensiva a las autoridades locales y las entidades jurídicas privadas con el propósito de fomentarla.

6. En octubre de 2012, el Gobierno estableció el Comité para los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales como órgano asesor del Consejo de Gobierno para los derechos humanos, las minorías nacionales y la igualdad de género. El Comité, integrado por representantes de las autoridades estatales y de ONG, es un órgano de expertos con el mandato de fomentar la promoción de los derechos de ese colectivo y participar en la elaboración de las políticas que le atañen.

7. La Estrategia nacional para la promoción y protección de los derechos humanos se encuentra actualmente en fase de preparación. Su elaboración se lleva a cabo bajo los auspicios del Viceprimer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores y Europeos, en colaboración con el Plenipotenciario del Gobierno para la sociedad civil. La Estrategia consistirá en un documento abierto centrado en cuestiones de derechos humanos; cada uno de los temas se divide en tres partes: el análisis de la situación en el plano nacional, las medidas propuestas y el marco institucional para su aplicación. En el documento se reflejan las recomendaciones de los organismos internacionales de seguimiento, junto con la evolución de la situación en materia de derechos humanos a escala nacional, europea e internacional. El carácter participativo del proceso preparatorio permite incluir las opiniones de una gran diversidad de agentes involucrados. Como parte de su elaboración, se organizaron talleres destinados a la sociedad civil, la administración pública y los expertos en la materia en Bratislava, Banská Bystrica y Košice para que aportaran contribuciones provechosas al debate sobre la mejora de la observancia de los derechos humanos.

8. En junio de 2013, el Gobierno aprobó un plan legislativo para remodelar la codificación de la Ley de Procedimiento Civil. El plan establece un marco jurídico para incorporar nuevas normas de procedimiento civil. El objetivo del cambio propuesto es mejorar la observancia de la ley, entre otros medios, aumentando su aplicabilidad, acortando la duración de los procesos judiciales y eliminando los retrasos y haciendo posible que mejore la calidad de las decisiones judiciales, con lo que se establecerán las condiciones previas necesarias para aumentar la confianza en la justicia. El plan legislativo señala las deficiencias existentes en el sistema en vigor y propone herramientas para subsanarlas.

9. Eslovaquia ha firmado y ratificado varios instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa durante el período que se examina. En mayo

de 2010, Eslovaquia se convirtió en Estado parte en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo. En marzo de 2012, Eslovaquia ratificó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El procedimiento de ratificación nacional del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones está en marcha. A nivel regional, Eslovaquia fue uno de los primeros países en firmar el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica; el tratado está siguiendo actualmente el proceso de ratificación nacional. Asimismo, se ha iniciado el proceso de ratificación nacional del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación sexual y el abuso sexual (para más información sobre los tratados internacionales de derechos humanos, véanse los párrafos 74 y 75 del informe).

III. Aplicación de las recomendaciones del primer ciclo del EPU

10. En el primer ciclo del Examen Periódico Universal se formularon 91 recomendaciones a Eslovaquia. A excepción de las nueve recomendaciones rechazadas, las restantes han sido aplicadas. La información sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas se divide en capítulos en función de las esferas temáticas que abarcan. Además, el informe se refiere a los retos y las medidas de cara al futuro. Como algunas recomendaciones abarcan varias esferas temáticas, pueden mencionarse en distintos capítulos.

A. Lucha contra la discriminación, el racismo y los delitos por motivos raciales (recomendaciones 17, 24, 29, 32, 35 a 37 y 50 a 52)

11. La enmienda de la Ley de lucha contra la discriminación, en vigor desde el 1 de abril de 2013, amplió el alcance de la definición de la discriminación indirecta para que abarcara las amenazas de discriminación. Además, se modificó la definición de la discriminación positiva para que incluyera una referencia explícita a la eliminación de los obstáculos derivados de la discriminación basada en el origen racial y étnico y la pertenencia a una minoría nacional o a un grupo étnico. Mediante esa enmienda, la posibilidad de aplicar la discriminación positiva se hizo extensiva a las autoridades locales y las entidades jurídicas privadas con miras a promover su aplicación.

12. La violencia racial, incluida la incitación al odio racial, está tipificada como delito en Eslovaquia. El Código Penal castiga los delitos relacionados con el extremismo. En 2011, se incluyó un nuevo tipo penal en el Código Penal que castiga el negar, poner en duda, apoyar o tratar de justificar de cualquier modo el Holocausto o los delitos basados en las ideologías fascista y comunista. Sobre la base de la modificación del Código de Procedimiento Penal introducida el 1 de agosto de 2013, se exige que investiguen los delitos relacionados con el extremismo los investigadores de la policía (hasta esa fecha, lo hacían agentes de policía).

13. En junio de 2011, el Gobierno aprobó el Plan conceptual de lucha contra el extremismo para 2011-2014. El Plan es un complejo documento de política adoptado como seguimiento del Plan conceptual para 2006-2010. Refleja la situación actual del extremismo, se centra en las medidas tanto preventivas como represivas para combatirlo y establece los objetivos básicos de la lucha contra ese fenómeno, incluidas las medidas concretas para alcanzarlos. El marco institucional para combatir el extremismo mediante la cooperación entre los ministerios competentes también forma parte del Plan. En función de las circunstancias del momento, las medidas del Plan pueden actualizarse anualmente.

14. El Comité para la Prevención y la Eliminación del Racismo, la Xenofobia, el Antisemitismo y Otras Formas de Intolerancia, establecido en marzo 2011, representa un avance significativo en la lucha contra los delitos motivados por el odio, ya que proporciona una plataforma para la coordinación de actividades y la determinación de las prioridades de las políticas públicas orientadas a la prevención y la eliminación del racismo, la xenofobia y el extremismo. Presidido por el Ministro del Interior, el Comité sirve de instrumento para el intercambio de información entre las autoridades del Estado, los municipios y la sociedad civil. El Comité y sus grupos de trabajo pueden presentar análisis o estudios y participar en la elaboración de programas de educación y capacitación para los agentes que colaboran en la lucha contra esos fenómenos. El Comité también puede hacer un seguimiento de los casos graves relacionados con su mandato y recabar información al respecto. Además del Comité, se estableció un grupo interministerial de expertos para promover la promulgación de leyes en la materia y, a largo plazo, hacer que las normas jurídicas en la esfera del extremismo sean más omnicomprensivas.

15. Eslovaquia presta la debida atención a la lucha contra la incitación a la discriminación y la violencia racial contra las minorías y los migrantes. La ley incluyó la posibilidad de recurrir al empleo de agentes y a la interceptación en aplicación de la ley para combatir el extremismo a fin de intensificar los esfuerzos en esa esfera. Otra medida prevista para el futuro es establecer nuevos tipos penales relacionados con el extremismo para castigar también las expresiones de violencia racial contra las minorías y los migrantes.

16. El Ministerio del Interior ejecuta proyectos y actividades de sensibilización para los alumnos de primaria y de secundaria con miras a luchar contra el extremismo, el racismo y diversas formas de discriminación (por ejemplo, los proyectos "Comportarse con normalidad", "¡Todos somos diferentes!", "¡Profesores, aprended!" y "No a la violencia y el extremismo"). En el marco de los proyectos y programas, la policía se encarga de la parte correspondiente a la prevención de los delitos por motivos raciales. También se presta la debida atención a la formación en derechos humanos dirigida a los fiscales. En octubre de 2013 se organizó un taller para fiscales sobre la protección de los derechos humanos en las actuaciones preliminares. Está previsto incluir un programa educativo sobre las víctimas de los delitos y la violencia contra las mujeres y los niños en los planes de estudios de la Academia de Justicia. El programa se centrará en los delitos cometidos dentro de la pareja, la custodia, el maltrato de los niños como instrumento de chantaje a la pareja, la asistencia jurídica a las víctimas de la violencia doméstica, los derechos de las víctimas y la asistencia a las víctimas. El Centro Nacional de Derechos Humanos de Eslovaquia también lleva a cabo actividades de sensibilización para combatir el racismo y la discriminación. El Cuerpo de Guardias de Prisiones y de Tribunales recibe formación en materia de derechos humanos especialmente centrada en el trato que debe darse a los reclusos.

B. Igualdad de género y protección de las mujeres y los niños contra la violencia (recomendaciones 8, 10, 15, 24, 38, 39, 41, 42, 45, 46, 58, 63 y 87)

17. La enmienda de la Ley de lucha contra la discriminación, aprobada en abril de 2013, permite la adopción de medidas de discriminación positiva para eliminar los obstáculos basados, entre otras cosas, en el género. Con esa modificación se cumplió la recomendación de adoptar medidas efectivas dirigidas, entre otras cosas, a incrementar la participación de las mujeres en puestos de responsabilidad. Eslovaquia es plenamente consciente de la necesidad de adoptar nuevas medidas con respecto a la legislación electoral. Sin embargo, en estos momentos no se está estudiando ninguna. No hay iniciativas políticas en curso para aumentar la participación de las mujeres en los partidos políticos.

18. Con respecto a la aplicación de la recomendación de reducir y eliminar las disparidades salariales y aprobar el principio de remuneración igual por trabajo de igual valor, Eslovaquia adoptó las medidas legislativas necesarias al respecto. En 2007 se incluyó en el Código del Trabajo una disposición importante que establecía la igualdad de salario entre hombres y mujeres por un mismo trabajo y por un trabajo de igual valor. A pesar de la legislación vigente, sigue habiendo diferencias significativas entre la remuneración de los hombres y las mujeres. Las desigualdades están disminuyendo gradualmente; la diferencia representa en la actualidad alrededor del 20%. Dicho de otro modo, el promedio salarial de las mujeres es inferior al 80% del promedio salarial de los hombres.

19. Hay varias medidas en curso y previstas para tratar de acelerar la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres, entre ellas el intercambio de buenas prácticas en la Unión Europea, la realización de auditorías de género, al menos en la administración pública, la preparación de cursos de formación y la certificación de las auditorías de género en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo (OIT). A fin de sensibilizar al público sobre el tema, se introdujo el día de la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres (5 de abril).

20. En el plano nacional se pusieron en marcha varias iniciativas para combatir la violencia contra las mujeres, entre ellas la ratificación y aplicación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica y la aprobación del Plan de acción nacional para la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer. El Instituto de Investigación de Asuntos Laborales y Familiares presenta todos los años un informe sobre la violencia contra la mujer en el que se evalúan el alcance y la eficacia del apoyo prestado a las víctimas. En cuanto a las iniciativas previstas para el futuro, se está trabajando en el establecimiento de un centro de coordinación de la lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica destinado a brindar orientaciones sobre la prevención y eliminación de la violencia. En colaboración con ONG, se ha puesto en marcha un proyecto centrado en la inclusión social de los autores de actos de violencia doméstica en las cárceles y la formación del personal que trabaja con los agresores.

21. Con la modificación del Código Penal llevada a cabo el 1 de agosto de 2013, se incorporaron en la legislación nacional las dos directivas de la Unión Europea siguientes:

- La Directiva 2011/93/EU del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil; y
- La Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011 relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y la protección de las víctimas.

22. El objetivo de la modificación era cumplir el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (firmado por Eslovaquia en 2009) y el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, en consonancia con las recomendaciones formuladas por el órgano de seguimiento correspondiente (el Grupo de expertos en la lucha contra la trata de seres humanos (GRETA)).

23. El Código de Procedimiento Penal garantiza a las víctimas el acceso a la asistencia jurídica haciendo obligatorio que la ordenen las autoridades que lleven a cabo el procedimiento penal. La legislación permite a las organizaciones proporcionar ayuda y asistencia jurídica a las víctimas. El marco jurídico actual garantiza a las víctimas el derecho a recibir asistencia letrada gratuita para la presentación de solicitudes de indemnización en los procedimientos penales y civiles a través del Centro de Asistencia Jurídica. El Ministerio de Justicia incorporará en la legislación la Directiva 2012/29/EU del

Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, con miras a establecer un dispositivo integral con respecto a los derechos de las víctimas en los procedimientos penales, incluido el acceso a la asistencia letrada.

24. La Ley de indemnización de las personas afectadas por delitos de violencia se modificó el 1 de junio de 2013 con el fin de que dispusiese explícitamente que las víctimas de los delitos de violación, violencia sexual y abusos sexuales tienen derecho a recibir una indemnización pecuniaria por daños físicos y morales (trauma psicológico, estrés, ansiedad, frustración, etc.).

25. Desde 2009 la legislación establece la denominada tolerancia cero con respecto al castigo físico a los niños. Esto significa que, de acuerdo a la Ley de protección social y jurídica del niño y de asistencia social, está prohibido utilizar toda forma de castigo físico contra los niños, así como otras formas agresivas o degradantes de trato o castigo que causen o puedan causar daños físicos o psicológicos. Todos los ciudadanos están obligados a denunciar las violaciones de los derechos del niño a la autoridad encargada de la protección sociojurídica. Se ha propuesto incorporar la prohibición del castigo físico en el ejercicio de los derechos y las obligaciones parentales en el nuevo Código Civil, que se encuentra en proceso de elaboración.

26. En caso de sospecha de que un niño sea víctima de la violencia, la autoridad encargada de la protección sociojurídica tomará las medidas oportunas, entre ellas prestar asistencia social, realizar trabajos sociales y facilitar la participación en los programas para las víctimas de la violencia. Dicha autoridad trabaja en estrecho contacto con las autoridades del orden público (policía, tribunales y fiscalía), las escuelas, los municipios, las unidades territoriales, los centros de salud y otros agentes que colaboran en la protección del niño. Sobre la base de los antecedentes generales del caso, la autoridad elabora un plan de trabajo social y propone un remedio a la situación.

27. Si un niño es amenazado por su propia familia y no se puede garantizar su crianza con otros parientes, la autoridad encargada de la protección sociojurídica buscará una forma de cuidado alternativo por decisión judicial. La actuación del personal encargado de la protección sociojurídica de los niños víctimas de la violencia se rige por una norma interna del Centro de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de diciembre de 2010. A los efectos de la intervención en situaciones de crisis, está garantizada la disponibilidad permanente de la autoridad encargada de la protección sociojurídica. Las sospechas de tortura, abusos o abandono de los niños pueden denunciarse de manera anónima en una línea telefónica gratuita del Centro de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia. En 2012 se registraron 111 denuncias de presuntas violaciones de los derechos del niño mediante ese sistema.

28. En 2010, el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia puso en marcha una campaña sobre las formas alternativas de crianza y el fortalecimiento de los derechos parentales. Los manuales del programa del Consejo de Europa "Construir una Europa para y con los niños" y de la campaña sobre la violencia sexual contra el niño se distribuyeron entre los hogares de acogida y las oficinas de trabajo, asuntos sociales y familia.

29. El Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia se encarga de la elaboración de la Estrategia nacional para la protección de los niños contra la violencia. Está previsto que la Estrategia aplique un enfoque integrado y holístico para combatir la violencia contra los niños y que sea debatida por el Gobierno en noviembre de 2013.

30. Eslovaquia reconoce la necesidad de seguir elaborando medidas para intensificar la protección de los derechos del niño. El Plan de acción nacional para la infancia, 2013-2017, en proceso de preparación, hace hincapié en la adopción de medidas en el ámbito de la educación en materia de derechos humanos, prestando especial atención a los derechos del niño. Las tareas derivadas del Plan de acción estarán relacionadas, entre otras cosas, con la

formación de los profesionales que trabajan para los niños y con ellos en el espíritu y los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular el principio del interés superior del niño. El Plan de acción también se centrará en la formación de jueces, fiscales y personal judicial.

C. Garantía de los derechos fundamentales de los niños detenidos e imposición de penas (recomendación 54)

31. El Código de Procedimiento Penal limita de manera estricta la privación de libertad de los niños; solo se permite en caso necesario. Las autoridades competentes tienen la obligación de investigar en cada etapa del proceso penal si el propósito de la privación de libertad no se puede lograr de otra manera. Durante la privación de libertad, los derechos de los niños acusados solo pueden ser restringidos de manera limitada. La dignidad humana del acusado debe respetarse escrupulosamente; los tratos crueles, inhumanos o degradantes están prohibidos. El castigo disciplinario del régimen de aislamiento únicamente puede imponerse a los menores infractores durante un máximo de diez días. En caso de que el niño participe en actividades educativas, también disfrutará de ellas durante el tiempo que permanezca en régimen de aislamiento.

32. La privación de libertad de los niños se considera una medida excepcional que solo se aplica si su propósito no puede conseguirse de otra manera. Los menores infractores permanecen separados de los acusados adultos. Los centros de detención pueden establecer una sección aparte de régimen moderado para los menores infractores o bien ubicarlos en una sección de régimen moderado junto con acusados adultos pero en celdas separadas. La privación de libertad de los niños podrá ser sustituida por una garantía, una promesa, la supervisión o una garantía pecuniaria.

33. La fiscalía presta una gran atención a la privación de libertad de los niños. Desde 2008 hay fiscales especializados en las actividades delictivas cometidas por adolescentes y niños, y en los delitos cometidos contra los niños y la violencia doméstica. Periódicamente se organizan cursos de formación para los fiscales. Está previsto celebrar un seminario sobre las actividades delictivas cometidas por niños y la violencia contra la mujer en noviembre de 2013. El tema del enjuiciamiento penal de los menores infractores forma parte de los planes de estudios de la Academia de Justicia.

D. Lucha contra la trata de personas y asistencia a las víctimas (recomendaciones 43, 44 y 47)

34. La lucha contra la trata de seres humanos, incluida la asistencia a las víctimas, es desde hace mucho tiempo una de las prioridades del Ministerio del Interior. Desde 2006, la política de lucha contra la trata de personas se ha basado en el Programa nacional de lucha contra la trata de seres humanos. El Programa para la promoción y protección de las víctimas de la trata de personas forma parte del Programa nacional. En cumplimiento del principio de la igualdad y la no discriminación, las víctimas disponen de servicios acordes con sus necesidades individuales en condiciones de igualdad, es decir, sea cual sea su nacionalidad. Se aplican medidas adicionales a las víctimas extranjeras en relación con la barrera del idioma, la legalización de la residencia y el retorno voluntario al país de origen.

35. Las víctimas de la trata de personas reciben asistencia integral durante el período de ayuda de emergencia y el período de reinserción de 90 días. La asistencia puede ampliarse a todo el proceso penal con el consentimiento de la víctima; si es necesario, se puede brindar asistencia durante el proceso de reinserción de 90 días posterior al proceso penal. Como primera medida, se aparta a las víctimas del entorno delictivo. También se les proporciona

asistencia para el retorno voluntario a Eslovaquia, un período de 90 días de ayuda de emergencia, asistencia financiera y social, tratamiento psicológico, terapia, asistencia jurídica, servicios de atención de salud, formación para la reorientación profesional y un período de 90 días de reinserción.

36. El ordenamiento jurídico contiene disposiciones relativas a la lucha contra la trata de seres humanos. Los aspectos penales, basados en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, se reflejan en el Código Penal. La trata de seres humanos menores de 18 años se considera una circunstancia agravante de cara a la imposición de sanciones penales (los párrafos 21 a 24 del informe contienen más información sobre la protección y asistencia a las víctimas).

37. En caso de que un menor se convierta en víctima de la trata, la autoridad encargada de la protección sociojurídica, en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones (OMI) o con ONG, se asegurará de que el niño participe en el Programa de apoyo y protección a las víctimas de trata de personas y de que reciba asistencia y protección en un lugar seguro, como los hogares de acogida y los centros de crisis. Periódicamente se organizan cursos de capacitación sobre la detección de víctimas de la trata destinados a los profesionales que trabajan con niños; también se proporciona formación al personal de los hogares de acogida.

E. Política de migración y asilo (recomendaciones 85 y 86)

38. El marco jurídico de Eslovaquia está en conformidad con los instrumentos internacionales de las Naciones Unidas y con los reglamentos y las directivas de la Unión Europea en materia de asilo. En virtud de la modificación de la Ley de residencia de los extranjeros, de mayo de 2013, los solicitantes de asilo y los extranjeros a los que se proporciona protección complementaria fueron incluidos entre los nacionales de terceros países a los que se puede otorgar un permiso de residencia de larga duración, siempre que se satisfagan determinadas condiciones. Se ha simplificado el acceso al mercado de trabajo de los extranjeros que reciben protección complementaria. En la práctica, disfrutan de las mismas condiciones que las personas a las que se ha concedido asilo, es decir, no necesitan permiso de trabajo y se consideran personas desfavorecidas en busca de un empleo. Se ha elaborado un proyecto de enmienda para facilitar la verificación de la formación de los solicitantes de asilo y los extranjeros con protección complementaria que no pueden certificar sus estudios previos en vista de las circunstancias por las que abandonaron su país de origen.

39. Se ha preparado una enmienda de la Ley de asilo a fin de reforzar la protección de los solicitantes de asilo y las personas a las que se ha concedido asilo. Entre los cambios más importantes que se producirán en la Ley, cabe citar los siguientes:

- La ampliación de los lugares en que los extranjeros pueden presentar solicitudes de asilo después de entrar en el territorio de Eslovaquia;
- El establecimiento de una opción distinta al recurso a la protección interna (alternativa a la denominada reubicación interna);
- La ampliación de las condiciones que deben cumplirse para la protección contra la persecución y la injusticia grave;
- La ampliación de la posibilidad de conceder asilo u ofrecer protección complementaria con miras a la reagrupación familiar;
- La ampliación de la protección complementaria a dos años (actualmente es de un año).

40. El marco jurídico nacional relativo a la residencia de los extranjeros cumple las normas internacionales, en particular la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la legislación de la Unión Europea en la esfera de la expulsión administrativa. El Ministerio del Interior se esfuerza por proteger los derechos de los nacionales extranjeros, los migrantes y los solicitantes de asilo. A tal fin, la Ley de residencia de los extranjeros establece diversas formas de asistencia jurídica, entre ellas la obligación de la policía de informar a los nacionales de terceros países, inmediatamente después de su detención, acerca de la posibilidad de comunicar a un representante jurídico la detención, revisar la decisión de detención, presentar una solicitud de retorno voluntario asistido y ponerse en contacto con ONG y el ACNUR en relación con cuestiones de asilo.

41. Los centros de detención de extranjeros disponen de folletos en 26 idiomas distintos sobre los derechos y las obligaciones de los extranjeros en Eslovaquia, el procedimiento de expulsión administrativa y la privación de libertad. La Constitución establece el derecho a la asistencia letrada en los procedimientos celebrados ante los tribunales nacionales y otras autoridades estatales y de la administración pública. Durante el proceso de revisión de la detención, los nacionales de terceros países privados de libertad tienen asegurada la asistencia jurídica gratuita que se presta a las personas necesitadas. También se ofrece asistencia jurídica gratuita en los casos de asilo y de expulsión administrativa. El Defensor del Pueblo se ocupa de la cuestión de la asistencia jurídica a los nacionales de terceros países. En junio de 2013, se publicó un informe en el que el Defensor del Pueblo señalaba, entre otras cosas, las deficiencias en la prestación de asistencia jurídica a los extranjeros.

42. Las disposiciones del Código de Procedimiento Civil relativas a la justicia administrativa no contemplan los denominados casos de emergencia por ser urgentes. El nuevo Código de Procedimiento Civil, en proceso de elaboración, incluirá una referencia específica a los plazos referentes a las cuestiones de asilo y la competencia del tribunal administrativo de emitir una orden de puesta en libertad de una persona encarcelada también se recogerá en las disposiciones sobre los procedimientos de privación de libertad.

43. El Plan conceptual de integración de los extranjeros en Eslovaquia, aprobado en mayo de 2009, contiene, entre otras cosas, disposiciones relativas a la sensibilización, la promoción de la tolerancia y el respeto mutuo. Subraya la necesidad de reforzar la educación intercultural en la escuela, con especial hincapié en la migración y la integración de los extranjeros, así como de formar a los profesionales que trabajan con migrantes y extranjeros. Entre los objetivos del Plan incluidos en la Política migratoria de Eslovaquia para 2011-2015 caben citar las medidas para ofrecer al público una imagen positiva de los extranjeros, por ejemplo actividades de prevención de fenómenos negativos en la sociedad, como el racismo, la xenofobia y la intolerancia. La Política migratoria hasta 2020, aprobada en agosto de 2011, establece, entre otras cosas, que su objetivo en relación con la integración de los migrantes es "prestar más atención a los derechos humanos y la tolerancia, combatir la discriminación y la intolerancia mediante la creación de una estrategia de comunicación coordinada, articular actividades de sensibilización, colaborar sistemáticamente con los medios de comunicación públicos y organizar debates sobre las ventajas y los inconvenientes de la integración de los extranjeros".

44. El Ministerio de Cultura elaboró un programa de subvenciones, titulado "Cultura para los grupos desfavorecidos", a fin de apoyar la integración de los extranjeros. En 2012, el programa financió eventos multimedia, una revista electrónica, talleres para los hijos de migrantes y obras de teatro para los migrantes. Varias instituciones, como el Centro Nacional de Cultura, la Galería Nacional de Eslovaquia y el Museo Nacional de Eslovaquia organizaron eventos centrados en la prevención de la xenofobia, la discriminación contra los extranjeros, el racismo y todas las formas de violencia.

F. Conducta indebida de los funcionarios públicos (recomendaciones 33, 34, 36, 48, 49 y 52)

45. Con respecto a la aplicación de la recomendación de investigar efectivamente los casos de acoso a miembros de la comunidad romaní por parte de la policía, todas las denuncias de presunto uso excesivo de la violencia se investigan oportunamente. El Ministerio del Interior no recoge datos relacionados con el origen étnico de los denunciados. Las sospechas y denuncias de trato inhumano o degradante, o de uso de la violencia contra las personas encarceladas, detenidas y acusadas por parte de agentes de policía se examinan e investigan debidamente, de conformidad con el Código de Procedimiento Penal. El fiscal velará por el respeto de la legalidad antes de iniciar el procedimiento penal y en las actuaciones preliminares. Todas las decisiones sobre el fondo emitidas por el investigador o un agente de policía son revisadas por el fiscal competente.

46. Se nombraron especialistas de la policía para el trabajo con las comunidades romaníes a fin de mejorar las relaciones entre la policía y dichas comunidades. En la actualidad, 231 especialistas de la policía desempeñan cotidianamente esa labor, una cifra que aumentará gradualmente. En 2009, el Ministerio del Interior publicó un "Proyecto de los especialistas de la policía para el trabajo con las comunidades romaníes", que puede utilizarse como metodología para los proyectos de prevención similares llevados a cabo por agentes estatales y no estatales. Una de las tareas básicas de los especialistas de la policía es patrullar por las zonas con una mayor concentración de comunidades romaníes y minoritarias, investigar los delitos, en particular los cometidos por los miembros de esas comunidades, cooperar con las fuerzas del orden, participar en las actividades de sensibilización y colaborar con los trabajadores sociales y las autoridades pertinentes de la administración pública.

47. Se están llevando a cabo cursos de formación de seguimiento para los agentes de policía que giran en torno a su intervención en las comunidades romaníes y la protección de los derechos de los miembros de las comunidades romaníes marginadas y las medidas preventivas con el fin de prevenir la comisión de delitos por agentes de policía contra la comunidad romaní, en particular los relacionados con el racismo, la discriminación y el extremismo. Los agentes de policía participan en diversos programas, incluido un curso sobre el idioma romaní, encaminados a mejorar las relaciones con los romaníes. Durante el período que se examina, el Centro Nacional de Derechos Humanos de Eslovaquia también puso en marcha actividades de formación para la policía.

48. En cuanto a la aplicación de la recomendación 52 de investigar y perseguir penalmente a los agentes de policía involucrados en el maltrato de seis menores romaníes en Košice y la adopción de las medidas de seguimiento en el ámbito del fomento de la tolerancia, el 14 de abril de 2009, siete personas (policías) fueron acusadas de abuso de autoridad por parte de un funcionario público y chantaje. En agosto de 2009, otras tres personas fueron acusadas de abuso de autoridad por parte de un funcionario público. El 13 de mayo de 2010, un fiscal de la Fiscalía General presentó cargos contra diez personas ante el Tribunal de Distrito de Košice II por abuso de autoridad por parte de un funcionario público. En este sentido, cabe señalar que los cargos también incluye la conducta basada en un motivo especial (el odio étnico). El caso fue investigado en estrecha cooperación con el representante jurídico de los afectados (los menores romaníes). Un fiscal de la Fiscalía General encargado de la supervisión del caso participó en la mayoría de los actos procesales de las actuaciones preliminares (es decir, la etapa anterior a la interposición de la demanda). De las actuaciones sustantivas del caso se encarga el Tribunal de Distrito de Košice II. Hasta el presente se han celebrado nueve vistas (la última, a finales de junio de 2013); la siguiente vista está prevista para septiembre de 2013. Se ha interrogado a los acusados y las víctimas, se escuchará a los testigos y se examinarán otras

pruebas. Con el fin de evitar que se produzcan casos similares en el futuro, el Ministro del Interior publicó una orden relativa a la prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes de Policía y de la Policía del Ferrocarril en el desempeño de sus funciones oficiales, incluida la limitación de la libertad personal. Todos los años se organizan cursos de formación para los agentes de la policía. La educación en materia de derechos humanos y la lucha contra el extremismo, los delitos por motivos raciales y todas las formas de discriminación forman parte de los programas de estudios de las academias de formación profesional secundaria de la policía.

G. Educación en derechos humanos y aplicación del aspecto multicultural en los programas educativos (recomendaciones 16, 71 y 91)

49. La educación en derechos humanos forma parte esencial del Plan de formación en materia de derechos humanos del sistema escolar para 2005-2014, un programa integral del Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte. Desde 2008 forma parte de los programas nacionales de educación primaria (primer nivel de la escuela primaria), educación secundaria inferior (segundo nivel de la escuela primaria) y educación secundaria superior (escuela secundaria). El Plan se traduce en diversos temas educativos, como "Las personas y la sociedad", "Las personas y los valores", "El arte y la cultura" y "Las personas y la salud", y otros temas transversales, por ejemplo "La educación multicultural" y "El desarrollo personal y social", de los programas educativos de las escuelas de primaria y secundaria. La Inspección Escolar Nacional supervisa la aplicación del Plan de educación en derechos humanos sobre la base de los criterios elaborados de conformidad con la reglamentación jurídica y los tratados internacionales de derechos humanos. Las conclusiones de la Inspección confirmaron que las escuelas de primaria y secundaria disponían de suficientes documentos internacionales y nacionales sobre derechos humanos, aplicaban adecuadamente los aspectos relacionados con los derechos humanos en los programas educativos e integraban la educación en derechos humanos en los planes de estudios. La labor de coordinación de las escuelas obtuvo una valoración positiva, así como la participación de los alumnos en los proyectos escolares centrados en los derechos humanos y la educación multicultural. El establecimiento de consejos y parlamentos escolares de alumnos en el 40% de las escuelas evaluadas se consideró un avance claramente positivo. Se señaló que aún cabría mejorar en cuanto a la consecución de un entorno sin barreras que propiciara la educación inclusiva de los niños con discapacidad física.

50. En 2012 se realizó un estudio sobre las opiniones y actitudes de los alumnos titulado "Ejemplo de una actitud tolerante de los jóvenes en la familia y en la escuela". La investigación respondía a la necesidad de examinar la situación de la aplicación de la formación multicultural en el proceso educativo, haciendo especial hincapié en la presentación de modelos de conducta y la sensibilización sobre la existencia de grupos culturalmente diferentes a los jóvenes por su entorno más cercano (familia y escuela). El proyecto nacional titulado "Sistema de asesoramiento integral para la prevención y corrección de los fenómenos sociopatológicos en el entorno escolar", aplicado desde 2013, se ha centrado, entre otras cosas, en aumentar la calidad de los servicios psicológicos (pruebas psicológicas y asesoramiento psicológico, profesional y educativo) en las escuelas y los centros de asesoramiento para los alumnos romaníes.

51. Los programas educativos nacionales incorporan un aspecto intercultural que tiene en cuenta la cultura e historia de las minorías, en particular en temas transversales como "La educación multicultural" y "El desarrollo personal y social", así como en esferas de la educación como "Las personas y los valores", "El arte y la cultura" y "Las personas y la

sociedad". El Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte aprobó los programas educativos nacionales revisados en vigor desde septiembre de 2013. Los programas prestan especial atención a los derechos humanos; también se elaboraron normas contextuales específicas de formación profesional en la esfera de los derechos humanos.

52. Eslovaquia también presta la debida atención a la sensibilización acerca de los derechos humanos mediante campañas de información. El Instituto de la Juventud de Eslovaquia (IUVENTA) organiza actividades educativas y culturales que abarcan aspectos relacionados con los derechos humanos. Para diciembre de 2013, está previsto poner en marcha una "biblioteca viviente" que propicie un diálogo distendido entre los "lectores" (miembros del público) y los "libros" (miembros de grupos desfavorecidos). En 2013 se celebró un concurso de arte y literatura en las escuelas de primaria ("Los derechos humanos, según los niños") bajo los auspicios del Viceprimer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores y Europeos. En las escuelas de secundaria se ha organizado un concurso sobre los derechos humanos, consistente en pruebas y redacciones sobre temas de derechos humanos. Eslovaquia participa activamente en las campañas del Consejo de Europa ("Movimiento contra el Discurso de Odio" es la campaña de Internet de 2013). El Centro Nacional de Derechos Humanos de Eslovaquia también llevó a cabo actividades centradas en la sensibilización dirigidas a las escuelas de primaria y secundaria y a los estudiantes universitarios, incluida la organización de concursos literarios y artísticos.

H. Casos de esterilización de mujeres romaníes (recomendación 68)

53. En 2005, Eslovaquia adoptó medidas legislativas con respecto a los derechos de los pacientes para adaptarse a las normas internacionales. Las mujeres presuntamente afectadas por deficiencias en la esterilización anteriores al 1 de enero de 2005 pueden solicitar una indemnización ante los tribunales mediante un procedimiento civil. En relación con la petición que se efectuasen investigaciones exhaustivas de todas las denuncias de esterilización forzada, Eslovaquia se remite al informe sobre Eslovaquia del Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos, de marzo de 2006 (Nº CommDH(2006)5), que indica que se ha hecho un esfuerzo notable para investigar las denuncias de esterilizaciones involuntarias y forzadas de mujeres romaníes en Eslovaquia. Se llevó a cabo un examen médico profesional al margen de la investigación penal y se solicitó el dictamen de expertos de la Facultad de Medicina de la Universidad Comenio de Bratislava. No se confirmó que el Gobierno hubiese apoyado una política de esterilización discriminatoria organizada. El Gobierno ha adoptado medidas legislativas y prácticas con miras a solucionar las deficiencias administrativas detectadas durante la investigación y evitar que se produzcan situaciones parecidas en el futuro. En sus conclusiones, el Comisario no pedía a Eslovaquia que realizara nuevas investigaciones. Sus recomendaciones solo se referían a la cuestión de la indemnización de las víctimas de violaciones de derechos humanos, con arreglo a lo dispuesto en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, por las esterilizaciones ilegales practicadas.

54. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos falló contra Eslovaquia en tres causas relacionadas con la esterilización de mujeres sin su consentimiento informado (*V. C. c. Eslovaquia* (sentencia de 8 de noviembre de 2011 que entró en vigor el 8 de febrero de 2012), *N. B. c. Eslovaquia* (sentencia de 12 de junio 2012 que entró en vigor el 12 de septiembre de 2012) e *I. G., M. K. y R. H. c. Eslovaquia* (sentencia de 13 de noviembre de 2012 que entró en vigor el 29 de abril de 2013)). En la causa *V. C. c. Eslovaquia*, el Tribunal no exigió a las autoridades nacionales que iniciaran un procedimiento penal de oficio, ya que no se determinó que el personal médico hubiera actuado con la intención de perjudicar a la demandante. En esa causa, el Tribunal declaró que no se había infringido la parte procesal del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos en relación con

la ineficacia de la investigación. De forma análoga, en la causa *N. B. c. Eslovaquia*, el Tribunal rechazó la alegación de la demandante de investigación ineficaz de su esterilización. Declaró que la demanda se había revisado en tres niveles procesales, y la Fiscalía General había reconocido que la demandante había sido esterilizada en contra de lo estipulado en la ley, pues su representante jurídico no había dado su consentimiento. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos solo concluyó que se había infringido la parte procesal del artículo 3 del mencionado Convenio en la causa *I. G., M. K. y R. H. c. Eslovaquia* debido al asunto concreto de la causa. El Tribunal señaló que la actuación de las autoridades nacionales había incumplido el requisito de prontitud y rapidez razonable. Sin embargo, las pruebas presentadas no convencieron al Tribunal de que podía haber formado parte de una política organizada ni de que el comportamiento del personal médico hubiera obedecido a motivos raciales. Los fallos del Tribunal en esas causas no confirmaron las denuncias de numerosas esterilizaciones ilegales de mujeres romaníes.

55. Las medidas (legislativas y de otra índole) aplicadas por Eslovaquia en relación con la ejecución de las sentencias son supervisadas por el Comité de Ministros del Consejo de Europa. Las demandantes recibieron la indemnización económica que les concedió el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Las sentencias de las causas *V. C. c. Eslovaquia* y *N. B. c. Eslovaquia* se enviaron al Presidente del Tribunal Constitucional y a los Presidentes de todos los tribunales de distrito y regionales. El representante ante el Tribunal Europeo pone a los jueces y los fiscales al corriente de las sentencias como parte de las actividades de formación. Para los tribunales nacionales, la sentencia de la causa *V. C. c. Eslovaquia* (al igual que las de las otras dos causas) ofrece una orientación importante con respecto a la revisión de las solicitudes de indemnización para las mujeres afectadas por la esterilización y la concesión de indemnizaciones.

I. Inclusión social de los romaníes y uso de fondos de la Unión Europea (recomendaciones 13, 19, 20, 21, 25, 26, 62, 64 a 66, 70, 81 a 84 y 89)

56. Durante el período que se examina, Eslovaquia aprobó varios programas normativos clave para la integración de los romaníes. En 2011 se aprobó el Plan de acción nacional revisado para el Decenio de la inclusión romaní, 2005-2015, actualizado para 2011-2015, centrado en la integración de los romaníes en cuatro esferas prioritarias (educación, empleo, salud y vivienda). En 2012, el Gobierno aprobó la Estrategia para la integración de los romaníes hasta 2020, que reconocía el Plan de acción nacional revisado para el Decenio de la inclusión romaní, 2005-2015, actualizado para 2011-2015, como el Plan de acción de la Estrategia en cuatro esferas prioritarias. Además, la Estrategia abarca la integración financiera, la no discriminación y los comportamientos con respecto a la población mayoritaria y la participación activa de los romaníes en el proceso de integración.

57. El seguimiento y la evaluación de los objetivos y las medidas individuales son elementos esenciales de la Estrategia, que establece un conjunto complejo de herramientas para evaluar los efectos de las políticas gubernamentales encaminadas a garantizar la transparencia y la rendición de cuentas con respecto al cumplimiento de las obligaciones relativas a la inclusión de los romaníes. Define indicadores mensurables concretos para cada esfera prioritaria a fin de supervisar el cumplimiento de los objetivos. Puesto que la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las comunidades romaníes es la encargada de coordinar la aplicación de la Estrategia, es la principal responsable de supervisar la aplicación de las políticas, los programas y los proyectos específicos.

58. Eslovaquia presta la debida atención a la inclusión social de los romaníes. El apoyo a la integración social de las personas amenazadas por la exclusión social o las personas excluidas socialmente mediante la puesta en marcha de servicios especialmente centrados

en las comunidades romaníes marginadas es una de las prioridades del Programa operacional de empleo e inclusión social (2007-2013). El hincapié en el logro de la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral y el apoyo a la integración de los grupos desfavorecidos en ese mercado, prestando especial atención a las comunidades romaníes marginadas, es otra esfera importante de la que se ocupa el Programa operacional.

59. El Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia es uno de los órganos fundamentales encargados de las tareas y medidas derivadas del Decenio de la inclusión romaní 2005-2015, actualizado para 2011-2015. El Gobierno ha fijado un objetivo global centrado en la mejora del acceso a las oportunidades de trabajo, con especial énfasis en el acceso no discriminatorio al mercado laboral, así como en las políticas activas y los programas orientados al mercado de trabajo, la educación, la formación permanente y el apoyo a las actividades de autoempleo. En 2012, las oficinas de empleo proporcionaron servicios de información y asesoramiento muy diversos con respecto a la elección de la carrera, la selección de un puesto de trabajo y la búsqueda de un empleo.

60. Se están ejecutando dos proyectos nacionales destinados a apoyar el empleo de personas pertenecientes a las comunidades socialmente excluidas, en particular a las comunidades romaníes marginadas. Además, el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia está ejecutando un proyecto de trabajo social en los municipios (2011-2015) en casi 300 ciudades eslovacas, centrado en la mejora de las condiciones de vida en los asentamientos romaníes y la promoción del empleo. El trabajo comunitario constituye una herramienta importante de asistencia social. En ese contexto, se está elaborando un proyecto en favor de la inclusión social y los cambios positivos en las comunidades, en particular en las comunidades romaníes marginadas. Se espera que el proyecto contribuya a ampliar el trabajo social y comunitario, y preparar así una base adecuada para la reglamentación jurídica de los centros comunitarios.

61. Como parte del Programa de construcción de viviendas, el Ministerio de Transporte, Construcción y Desarrollo Regional proporciona subvenciones para viviendas de alquiler. Se conceden subvenciones a los municipios y las unidades territoriales superiores para que construyan apartamentos de alquiler de categoría media e inferior, destinados principalmente a los grupos de ingresos reducidos, en particular a las comunidades romaníes socialmente excluidas. Se otorga una subvención de hasta el 30% de los costos para las viviendas de categoría media (a partir del 1 de enero 2014, de hasta el 40%) y una subvención de hasta el 75% para las viviendas de categoría inferior. El propósito, la cuantía de las ayudas para la construcción de viviendas y la definición de "vivienda social" están estipulados por la ley. La vivienda social se define como "la construida con fondos públicos destinados a proporcionar un hogar adecuado y digno a las personas que no pueden conseguirlo por sí mismas".

62. Las subvenciones destinadas a las viviendas de alquiler, las infraestructuras y la subsanación de los fallos sistémicos de las viviendas se sufragan con cargo a los presupuestos estatales con carácter anual. En 2010, 2011 y 2012 se otorgaron subvenciones de ese tipo a 2.344, 1.589 y 1.288 apartamentos de alquiler para grupos socialmente desfavorecidos, respectivamente. En 2012 se concedieron fondos por valor de 162.098.748,94 euros a través del Fondo Nacional de Construcción de Viviendas (dependiente del Ministerio de Transporte, Construcción y Desarrollo Regional) y en forma de subvenciones en el ámbito de la construcción de viviendas. Eslovaquia seguirá adoptando medidas para garantizar la accesibilidad de la vivienda de alquiler. Se alentará a los municipios a que establezcan planes integrales de desarrollo territorial y mejoren la accesibilidad de la vivienda de alquiler, entre otras cosas, mediante la integración de los grupos marginados, la reducción de la exclusión social y la eliminación de los denominados guetos urbanos logrando una mezcla social adecuada de la población. En cuanto al futuro de los asentamientos romaníes, el Gobierno es plenamente consciente de la necesidad de

resolver el problema de las viviendas no autorizadas (ilegales) en el contexto de la reforma de la reglamentación sobre la construcción.

63. En 2011, el Gobierno aprobó el proyecto de sistema experimental de apoyo a la vivienda con fondos estructurales de la Unión Europea. En octubre de 2012, el Gobierno aprobó el proyecto de mecanismo de aplicación del apoyo a la vivienda con fondos estructurales de la Unión Europea, que también incluye un proyecto experimental de construcción de viviendas de alquiler para grupos marginados. Está previsto que se destinen 18.529 millones de euros a la ejecución del proyecto experimental mediante programas operacionales. La financiación del proyecto también estará garantizada por préstamos por valor de 3 millones de euros del Fondo Nacional de Construcción de Viviendas.

64. Desde 2007, el Ministerio de Salud ejecuta un programa de apoyo sanitario para las comunidades desfavorecidas, cuya segunda fase se encuentra en curso de ejecución (2009-2015). Está dirigido a los asentamientos y emplazamientos segregados de los romaníes de las regiones de Banská Bystrica, Košice y Prešov, donde las condiciones de salud y saneamiento son más críticas. El programa está siendo aplicado por trabajadores comunitarios encargados de la educación en materia de salud, que facilitan el contacto entre los habitantes de los asentamientos y el personal médico. La principal tarea de los trabajadores comunitarios es establecer contactos con los habitantes de los asentamientos romaníes segregados y contribuir a mejorar las condiciones sanitarias, incluida la sensibilización sobre la prevención de enfermedades, la atención de salud, los seguros de salud y los derechos de los pacientes. Durante el período que se examina, el número de trabajadores comunitarios encargados de la atención de salud aumentó gradualmente; en 2009 trabajaban en 115 asentamientos romaníes y en 2011, en 122 asentamientos. Su labor consiste fundamentalmente en el trabajo directo con las familias que viven en los asentamientos, así como en la ejecución de actividades específicas con los niños y las mujeres jóvenes. La educación sanitaria se centra, entre otras cosas, en la higiene personal, la prevención de enfermedades infecciosas, la salud sexual y reproductiva y el cuidado infantil. El programa se acompaña de debates informales en los centros comunitarios, los asentamientos y las escuelas. En 2013 se elaboró el Proyecto para garantizar la estabilización financiera del programa de apoyo a la salud en las comunidades desfavorecidas de Eslovaquia para 2013-2015. El Proyecto incluye una ampliación importante de la red de trabajadores comunitarios en el ámbito de la atención de salud; está previsto que su número se triplique para finales de 2013.

65. La Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las comunidades romaníes coordina la prioridad horizontal de las comunidades romaníes marginadas en el período de programación 2007-2013. La prioridad horizontal, establecida como parte del Marco estratégico nacional de referencia 2007-2013, es una herramienta especializada para el uso integral y eficaz de la asistencia europea. En el marco de la prioridad horizontal se asignaron 200 millones de euros, de los cuales se gastaron 177.907.751 euros. En cuanto a los fondos de la Unión Europea para el período de programación 2007-2013, al 31 de diciembre de 2012 se habían consignado 163.748.285,43 euros para la integración de los romaníes, de los cuales 50.720.399,85 euros se emplearon de la manera siguiente:

- Fondo Social Europeo (FSE): se consignaron 109.883.263,67 euros y se gastaron 37.982.380,60 euros en educación, apoyo a la inclusión social y empleo;
- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): se consignaron 53.865.026,46 euros como parte del FEDER y se gastaron 12.738.019,25 euros en el desarrollo de los municipios con asentamientos romaníes y en la atención de salud.

66. Con el fin de reducir las repercusiones negativas de la crisis económica en los grupos más vulnerables, el Gobierno aprobó el Programa de estabilidad 2013-2016. Para fomentar el crecimiento económico sostenible, el empleo y la calidad de vida, el Gobierno

considera que la educación, la ciencia y la innovación, el empleo y la inclusión social, el entorno empresarial, el transporte y las telecomunicaciones, una administración pública moderna y eficaz, la salud, la sostenibilidad medioambiental y la energía son cuestiones prioritarias. De resultas de un acuerdo con la Comisión Europea, desde 2013 se están concentrando los recursos para los proyectos más directos en esferas clave con miras a aprovechar mejor los fondos de la Unión Europea. De conformidad con el proyecto de marco financiero plurianual de la Unión Europea para 2014-2020, Eslovaquia prevé recibir 18.200 millones de euros de fondos de la Unión Europea. El Gobierno tratará de lograr la máxima eficacia posible en la preparación de los documentos de los programas relacionados con esa esfera.

J. Acceso de los niños a la educación, con especial atención a la educación de los niños romaníes (recomendaciones 72 a 77)

67. El acceso a la educación se garantiza sistemáticamente tanto desde el punto de vista financiero como institucional. Incluye la educación preescolar gratuita a partir de los 5 años, las clases preparatorias en la escuela primaria, las clases especiales en la escuela primaria con un programa de compensación y desarrollo (de 4 a 8 niños por clase), la asistencia para los docentes, la contribución para los niños socialmente desfavorecidos, las subvenciones para alimentos y material escolar para los hijos de padres necesitados, así como el establecimiento y la normalización de herramientas de diagnóstico pertinentes. Las medidas se adoptan sobre una base conceptual, atacando también las causas del fracaso escolar de los niños romaníes de entornos socialmente desfavorecidos. La Ley de la enseñanza prohíbe las medidas que pudieran causar la exclusión de los niños romaníes del sistema escolar ordinario y su matriculación en escuelas especiales, perpetuando así la segregación. Los niños se matriculan en las escuelas de primaria en función de su lugar de residencia permanente, a menos que los padres del niño elijan otra escuela. Ese criterio se aplica a todos los niños, independientemente de su nacionalidad, sexo, origen étnico, etc. Los derechos consagrados en la Ley de la enseñanza se garantizan a todas las personas por igual, de conformidad con el principio de la igualdad de trato en la educación recogido específicamente en la Ley de lucha contra la discriminación.

68. El ordenamiento jurídico no permite que los directores de escuela inscriban a los alumnos en escuelas o clases especiales sin un certificado emitido por la autoridad competente (servicios de asesoramiento) en el que se indique la discapacidad del niño y se establezca el diagnóstico. La Inspección Escolar Nacional examina los motivos para la inscripción de los niños en escuelas y clases especiales. Desde 2004, los servicios de diagnóstico y asesoramiento han utilizado pruebas concebidas para los niños de entornos social y lingüísticamente desfavorecidos que permiten determinar los motivos del retraso de los niños y evitar así su matriculación en escuelas especiales por razones distintas de la discapacidad mental. El Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte emitió una directriz que prohíbe que los niños sin discapacidad procedentes de entornos socialmente desfavorecidos sean examinados por los servicios de asesoramiento psicopedagógico para niños con discapacidad. Otra medida práctica para evitar la matriculación injustificada de los niños en escuelas especiales es la realización de un nuevo diagnóstico después del primer año de escolarización.

69. La matriculación de los niños en escuelas especiales es objeto de un seguimiento periódico. La Inspección Escolar Nacional examinó la situación de los niños de 37 escuelas de primaria especiales. Según las conclusiones, la matriculación de los niños en las escuelas especiales cumplía las leyes en la materia, a excepción de una escuela de primaria, que no justificó la discapacidad de los niños. La actitud atenta de los profesores, los esfuerzos por mejorar la asistencia de los niños a la escuela, la cooperación entre las escuelas y los

servicios de asesoramiento, y las actividades extraescolares, incluida la participación de los niños en proyectos, son algunos de los logros alcanzados. El nivel de integración escolar también se examina periódicamente. Gracias a las inspecciones de seguimiento en las escuelas y en los centros de asesoramiento psicopedagógico, la mayoría de las deficiencias se han subsanado. También se supervisan el respeto de la igualdad de acceso a la educación para todos los niños y la detección de formas ocultas de racismo y segregación. Son varias las esferas a las que se debería seguir prestando atención, incluida la necesidad de establecer clases con un programa de compensación o de desarrollo, la modificación de los planes de estudios para los niños de entornos socialmente desfavorecidos, la adopción de medidas para mejorar la asistencia a la escuela y los resultados escolares en los cursos superiores, la eliminación de la barrera del idioma en los territorios con mezcla de nacionalidades y la preparación de los niños en el hogar. Actualmente, la Inspección Escolar Nacional hace un seguimiento de la observancia del principio de la no discriminación, con especial hincapié en los niños romaníes de entornos socialmente desfavorecidos, y analiza los casos que se podrían considerar una segregación en la educación por motivos de origen étnico, evaluando dentro de ese análisis las medidas de seguimiento que deberían tomarse con miras a evitarla.

70. Las contribuciones financieras son una herramienta para mejorar las condiciones de la educación de los niños de entornos socialmente desfavorecidos. En 2012, se destinaron 6.546.000 euros a 65.460 niños procedentes de esos entornos. El idioma, la literatura y la historia romaníes pueden ser incluidos en los planes de estudios en función del interés de las escuelas. Los libros de texto se encuentran disponibles en romaní y en eslovaco. El Centro Metodológico y Pedagógico está ejecutando dos proyectos sobre la educación inclusiva y la mejora del acceso de los niños romaníes a la educación preescolar y primaria.

K. Participación de la población romaní en la vida pública, incluida su participación en la sociedad civil (recomendaciones 61 y 80)

71. La Estrategia para la integración romaní hasta 2020 y el Decenio de la inclusión romaní 2005-2015 son documentos de referencia sobre la participación de los romaníes en la sociedad civil. La cooperación con la sociedad civil, incluida la colaboración con las ONG romaníes, es una parte importante de la Estrategia. La cooperación entre la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las comunidades romaníes y las ONG se refiere, entre otras cosas, a la preparación de los documentos del programa y la contribución al cumplimiento de las tareas de la Oficina del Plenipotenciario como órgano consultivo del Gobierno. La Estrategia para la integración romaní hasta 2020 define el estímulo y las condiciones necesarios para fortalecer las capacidades de las ONG romaníes mediante la mejora y el apoyo de su funcionamiento interno y el reforzamiento de su capacidad administrativa, planificación financiera y sostenibilidad. Se presta especial atención a los recursos humanos, sobre todo mediante la educación y el fomento de la credibilidad de las ONG, así como el establecimiento de redes de ONG y asociaciones a escala regional y local. Hasta el momento no se han asignado fondos específicos del presupuesto del Estado a tal fin; las ONG pueden solicitar subvenciones mediante los sistemas previstos al efecto por cada ministerio y en los planos regional o local.

72. En 2010-2011, el Consejo de Organizaciones No Gubernamentales de Comunidades Romaníes logró asistencia financiera para poner en marcha un proyecto de ayuda para las comunidades romaníes marginadas, centrado en la promoción de los derechos humanos y la mejora de la labor llevada a cabo por las ONG. Una coalición de ONG, coordinada por el Instituto Romaní supervisa la aplicación de los documentos de políticas gubernamentales estratégicas relacionadas con los romaníes. La Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las comunidades romaníes tiene un puesto dedicado a la cooperación con las ONG.

Las unidades territoriales regionales, los municipios y el Centro Nacional de Derechos Humanos de Eslovaquia también colaboran con las ONG. Como parte de su política de comunicación, la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las comunidades romaníes ha alentado la participación de los romaníes en la política, especialmente en el plano local.

73. La Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las comunidades romaníes presta la debida atención a la participación de los romaníes en la vida pública. En el marco de las elecciones locales, recopiló la información proporcionada por los candidatos (que se identificaron como pertenecientes a la minoría romaní) acerca de los planes y proyectos relacionados con las comunidades romaníes que llevarían a cabo en caso de ser elegidos. La Oficina del Plenipotenciario para las comunidades romaníes y otras autoridades de la administración pública proporcionan servicios de asesoramiento a los candidatos romaníes electos. Algunas universidades ofrecen formación para alcaldes romaníes. En las elecciones locales celebradas en 2010 se eligió a 28 alcaldes que se declararon pertenecientes a la minoría romaní. Dadas las restricciones jurídicas en materia de procesamiento de datos personales basados en el origen étnico, el número de electos locales solo se puede calcular por aproximación. Según la Oficina del Plenipotenciario para las comunidades romaníes, hay menos de 100 electos locales romaníes. En 2013 se publicó el manual "Problemas teóricos y prácticos de la participación de los romaníes en el plano local", que resume las diversas recomendaciones para la intervención de los romaníes en la vida pública.

L. Aprobación de tratados internacionales de derechos humanos y cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (recomendaciones 1 a 6 y 22)

74. Durante el período que se examina, Eslovaquia se convirtió en Estado parte en varios tratados de derechos humanos. En mayo de 2010, Eslovaquia ratificó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo. En relación con la recomendación de que considerase la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el proceso de ratificación nacional ya ha comenzado. En marzo de 2012, Eslovaquia se convirtió en Estado parte en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Con respecto al Protocolo N° 12 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, Eslovaquia sigue de cerca las novedades que se producen, en particular la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la materia. Su posible ratificación está siendo objeto de un examen más detenido. En cuanto a la recomendación de que ratificase la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, cabe señalar que las cuestiones abarcadas por la Convención se reflejan en gran medida en la política de migración de la Unión Europea, salvo que la política de la Unión Europea establece una distinción entre la condición jurídica de los nacionales de terceros países con residencia legal y los que residen en el territorio de los Estados miembros de forma ilegal. Eslovaquia no prevé ratificar este tratado internacional en un futuro próximo. En cuanto al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, su ratificación se está estudiando pero no está prevista para un futuro próximo.

75. Hay un diálogo permanente entre Eslovaquia y los mecanismos de vigilancia de las Naciones Unidas. En 2013, el Comité de los Derechos del Niño examinó el informe inicial sobre la aplicación de los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial examinó los informes periódicos noveno y décimo

sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. A finales de 2013, Eslovaquia presentará su informe periódico siguiente sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

M. Establecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos en consonancia con los Principios de París (recomendación 12)

76. Eslovaquia no cuenta con una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París. La acreditación del Centro Nacional de Derechos Humanos de Eslovaquia como institución nacional de derechos humanos de categoría "B" del país expiró en marzo de 2012. Eslovaquia es plenamente consciente de la necesidad de remediar la situación actual, y en particular, de hacer más eficiente al Centro en el cumplimiento de su mandato. La reforma institucional del Centro fue puesta en marcha por el Ministerio de Justicia en octubre de 2012. Las enmiendas legislativas, actualmente en proceso de elaboración, se centrarán principalmente en la estructura del Consejo de Administración del Centro, a fin de que refleje el principio del pluralismo, y en hacer más transparente la elección del director del Centro. Los cambios reflejarán las recomendaciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas pertinentes y la cooperación con el Consejo del Gobierno para los derechos humanos, las minorías nacionales y la igualdad de género. La cuestión seguirá siendo analizada.

N. Protección de la vida, promoción de la libertad religiosa y derecho a la objeción de conciencia (recomendaciones 31, 55 y 56)

77. El derecho a la vida está garantizado por la Constitución, la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales y los tratados internacionales de derechos humanos en los que Eslovaquia es Estado parte. No se han producido cambios en esta esfera; la recomendación se ha puesto en práctica.

78. El derecho a la objeción de conciencia está garantizado por la ley. No se puede exigir al personal médico que practique una operación o participe en una operación en contra de su conciencia, a excepción de los casos de riesgo inmediato para la vida o la salud. Los problemas éticos que se plantean en la prestación de asistencia sanitaria son examinados por un comité de ética independiente cuyo mandato está regulado por la ley. El derecho a la objeción de conciencia se aplica exclusivamente a los casos de abortos inducidos, la esterilización y la reproducción asistida.

79. Al 1 de junio de 2013, había 18 iglesias y comunidades religiosas registradas en Eslovaquia. Las iglesias y las comunidades religiosas tienen la misma condición jurídica ante la ley. El Estado puede celebrar acuerdos de cooperación mutua con las iglesias; el Acuerdo Fundamental entre Eslovaquia y la Santa Sede, de 2000, y el Acuerdo entre Eslovaquia y las iglesias y comunidades religiosas registradas, de 2002, relativo a la condición jurídica de 11 iglesias registradas, incluidas iglesias mucho más pequeñas, sirven de ejemplo concreto en este sentido. Los acuerdos entre el Estado y las iglesias representan el cumplimiento de la obligación de preservar los derechos de las comunidades religiosas pequeñas. El Estado proporciona un apoyo importante a las iglesias y comunidades religiosas registradas mediante una contribución financiera directa del presupuesto nacional, que representa una parte importante de los ingresos de la mayoría de las iglesias con un número reducido de fieles. De las 18 iglesias registradas, 4 no solicitan subvenciones financieras. El criterio clave para determinar la cuantía de la contribución depende del número de clérigos y pastores. En la práctica, en comparación con las iglesias con un gran número de fieles, las iglesias pequeñas reciben proporcionalmente mayores

contribuciones para los salarios y el pago de impuestos de los clérigos y pastores y para el funcionamiento de los centros religiosos, si se calculan en función del número de fieles.

O. Libertad de expresión (recomendaciones 57 y 59)

80. Eslovaquia mantiene un diálogo constructivo con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en cuestiones relacionadas con la libertad de expresión. En relación con la aplicación de la recomendación de que se adoptasen medidas para garantizar que las autoridades o los distintos grupos interesados no abusen de las leyes que obligan a los editores a publicar las respuestas ante cualquier exposición de hechos que atente contra el honor y la reputación de una persona o entidad jurídica, cabe citar una enmienda de la Ley de la prensa de septiembre de 2011. Con arreglo a ella, algunos cargos públicos (por ejemplo, el Presidente, los diputados, los miembros del Gobierno, los magistrados del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo o los alcaldes) y los presidentes y vicepresidentes de los partidos políticos no tienen derecho a exigir la publicación de las respuestas si discrepan de afirmaciones relacionadas con el cumplimiento de su mandato. Como los límites de la crítica son más amplios con respecto a los cargos públicos, la reglamentación jurídica actual refuerza la libertad de discusión política. La enmienda de la Ley de la prensa precisó más las alegaciones a las que el interesado tiene derecho a responder. El derecho de respuesta solo se aplica a las afirmaciones falsas e incompletas o que distorsionan la verdad.

P. Cooperación para el desarrollo y asistencia humanitaria (recomendación 90)

81. Desde 2003, la asistencia oficial de Eslovaquia para el desarrollo (AOD) ha alcanzado un volumen anual de más de 60 millones de euros (68,6 millones de euros en 2012). Entre sus objetivos inmediatos, cabe citar la elaboración de un marco jurídico e institucional, el fortalecimiento del desarrollo inclusivo de los países asociados, la creación de capacidad y la sostenibilidad de los principios de derechos humanos.

82. En 2012 y 2013, la cooperación para el desarrollo se centró en la disminución gradual del número de países prioritarios y enfoques sectoriales de la AOD. Se brindó AOD a los países prioritarios siguientes: Kenya, Sudán del Sur y Afganistán (países del programa de cooperación a largo plazo), los países de los Balcanes Occidentales (Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Macedonia y Serbia), los países de la Asociación Oriental con la Unión Europea (Belarús, Georgia, Moldova y Ucrania) y los países de la Asociación Meridional (Túnez y Egipto). Durante el período que se examina, las prioridades sectoriales fundamentales de la AOD de Eslovaquia se centraron en la consolidación de la democracia, el establecimiento de infraestructuras (salud y educación), la protección del medio ambiente, el cambio climático y el desarrollo de la agricultura. Además de las prioridades sectoriales básicas fundamentales, también se prestó apoyo a las prioridades transversales, con especial hincapié en la igualdad de género y la buena gobernanza. Todos los programas y proyectos específicos de la AOD de Eslovaquia incorporan la promoción y el respeto de los derechos humanos. Hasta la fecha, Eslovaquia ha respaldado 382 proyectos de desarrollo bilaterales.